



**PROGRAMA DE LAS
NACIONES UNIDAS PARA
EL DESARROLLO**

**PROGRAMA DE
VOLUNTARIOS ONU**

**PROYECTO GLOBAL
ABS-PNUD - GEF PANAMÁ**

Protocolo Biocultural del
territorio de propiedad
colectiva de la

**Comunidad de
Ipetí Emberá**



PROGRAMA DE LAS
NACIONES UNIDAS PARA
EL DESARROLLO

PROGRAMA DE
VOLUNTARIOS ONU

PROYECTO GLOBAL
ABS-PNUD - GEF PANAMÁ

Protocolo Biocultural del
territorio de propiedad
colectiva de la
**Comunidad de
Ipetí Emberá**



MINISTERIO DE
AMBIENTE



Diseño y diagramación:

Lisle García de Paredes Cohen, Oficina de Relaciones Públicas, MiAMBIENTE.

Elaborado por:

Licda. Sara Edhith Omi Casamá

Avalado por:

Autoridades Tradicionales del Congreso General Emberá de Alto Bayano,
Congreso Local de la Comunidad de Ipetí Emberá

El contenido de esta publicación no refleja necesariamente las opiniones y puntos de vista del Ministerio de Ambiente (MiAmbiente), ni del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), ni del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF), ni de sus respectivos órganos directivos, cuerpos rectores, oficinas de país y/o Estados miembros.

Panamá, 2020

Presentación	5
Introducción	7
1. Contexto histórico de la Comunidad de Ipetí Emberá	9
2. Objetivos	13
2.1 Objetivo general	13
2.2 Objetivos específicos	13
I. Principios culturales de la Comunidad de Ipetí Emberá y principios de derechos como pueblo indígena.	14
1. Principios culturales de la comunidad	15
2. Principios de derechos como pueblo indígena	17
II. Recursos Genéticos, conocimientos tradicionales y recursos naturales que requieren protección y recuperación	18
2.1 División de parcelas dentro del territorio de la comunidad	19
2.2 Recursos Naturales	19
2.3 Sitios sagrados	20
2.4 Prácticas culturales	21
A. Cosmovisión	21
B. Festividades	22
III. Formas de participación en la vida comunitaria de la comunidad de Ipetí Emberá, normas internas que regulan los recursos genéticos, conocimientos tradicionales, recursos naturales.	24
3.1 Fundamento legal del protocolo biocultural de la Comunidad de Ipetí Emberá	26
IV. Organización política y administración tradicional	28
4.1 Estructura administrativa a nivel general	29
4.2 A nivel local de la comunidad	30
V. Pasos para la toma de decisión, consentimiento libre previo e informado.	32
A. Estructura tradicional y sus autoridades tradicionales	33
B. A nivel del Congreso local de la Comunidad de Ipetí Emberá	33
C. Toma de decisión por la comunidad	34
D. Negociación	34
E. Participación justa y equitativa de beneficios de la comunidad	34
Glosario	36
Bibliografía	38
Anexos	40



La **Comunidad de Ipetí Emberá** carece de instrumentos que le permita negociar y defender sus derechos reconocidos en el marco nacional e internacional, cuando se trata de acciones de conservación de los recursos naturales desde la cosmovisión Emberá. En este sentido por medio de un proceso participativo, de diálogo y unidad se elabora el **Protocolo Biocultural de la Comunidad de Ipetí Emberá como "Instrumento sobre nuestros usos y costumbres para la protección del territorio, conocimientos y prácticas tradicionales, recursos biológicos y genéticos"** se trata de una herramienta metodológica desde la visión del pueblo de Emberá que permita facilitar las negociaciones en Ipetí Emberá, con respecto a proyectos, investigaciones, estudios y decisiones que afecten a la comunidad.

Este protocolo ha sido elaborado con el acompañamiento de las autoridades tradicionales del **Congreso General Emberá de Alto Bayano, Congreso local de la Comunidad de Ipetí Emberá**, con el apoyo del **Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE)** a través del Departamento de Biodiversidad, el **Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)**, el **Programa de ONU Voluntarios**, en el marco del proyecto **PNUD-GEF "Fortalecimiento de recursos humanos, marcos legales y capacidades institucionales para implementar el Protocolo de Nagoya"**.

El documento del Protocolo describe en detalle el proceso que se debe implementar para el cumplimiento del consentimiento libre, previo e informado en la Comunidad de Ipetí Emberá.

Agradecemos a todas las personas de la Comunidad de Ipetí Emberá destacando la participación de jóvenes y mujeres, como también sabios, sabias concedores de las luchas y cosmovisión del **pueblo Emberá**.



La **Comunidad de Ipetí Emberá** obtuvo su Título de Propiedad Colectiva de Tierra en agosto de 2015, otorgado por la **Administración Nacional de Tierra (ANATI)**, amparado por la Ley 72 del 23 de diciembre del 2008 "que establece el procedimiento especial para la adjudicación de propiedad colectiva de tierras de los Pueblos Indígenas que no están dentro de las comarcas". Se cuenta con seguridad jurídica del territorio, pero el mismo no cuenta con reglamentos o normas escritas a nivel interno, aún conviven bajo las normas de derecho propio o consuetudinario.

Por lo tanto, las autoridades tradicionales del **Congreso General Emberá de Alto Bayano, Congreso Local de la Comunidad de Ipetí Emberá**, han acordado desarrollar un Protocolo Biocultural como "Instrumento sobre nuestros usos y costumbres para la protección del territorio, conocimientos y prácticas tradicionales, recursos biológicos y genéticos", por ser una comunidad modelo en mantener y preservar los recursos naturales de su territorio.

La falta de conocimiento sobre los derechos que poseen los pueblos indígenas ha tenido consecuencias negativas, violando el derecho al consentimiento libre, previo e informado ante las actividades que impactan directamente a la comunidad. Se toma este apoyo como un proceso interno de reflexión, de diálogo y buscar las estrategias necesarias para que se respeten y se garanticen sus derechos colectivos en la comunidad.

Este protocolo biocultural tiene como objetivo fundamental proteger los conocimientos tradicionales, recursos genéticos y recursos naturales, del territorio de propiedad colectiva de tierras de la comunidad de Ipetí Emberá; y asegurar la participación justa y equitativa de los beneficios que se deriven de los mismos.

Aquí se reflejan los principales mecanismos de derecho propio o consuetudinario de la comunidad, amparado por las normas nacionales e internacionales, de derechos sobre los pueblos indígenas. Este protocolo es una de las herramientas importantes, pero no definitivo, por lo que se considera un trabajo continuo y de evaluación, para alcanzar las aspiraciones de la comunidad en el respeto de sus derechos.

Permite a todas aquellas personas, entidades nacionales e internacionales, investigadores, empresarios y organizaciones a cumplir el protocolo antes de obtener información y recursos que se mantienen en la propiedad colectiva de tierras de la comunidad. El mismo es de fiel cumplimiento, fue aprobado por el pleno del Congreso Local de la comunidad, así como de sus autoridades tradicionales.



1. Contexto histórico de la Comunidad de Ipetí Emberá

Los miembros que conforman actualmente la comunidad de Ipetí Emberá ocuparon ancestralmente parte de la ribera del Río Bayano son 12 familias las que fundaron esta comunidad encabezadas por su cacique Juvenal Quirós, quien jugó un rol protagónico en las negociaciones y reubicación forzada para la población Emberá, al igual que otros dos líderes Emberá.

Los Emberá mantenían *una vida armoniosa tal cual se han caracterizado por el respeto al uso tradicional de los recursos naturales, según su cosmovisión y teniendo como único límite una proporción de territorios ocupados por los grupos familiares o comunidades existentes. A raíz de la construcción de la represa se ocasionó la inundación del 80% del territorio tradicional de los Guna y Emberá; y traslado forzoso de sus tierras tradicionales a tierras de menor cantidad y calidad; la destrucción del ecosistema del que dependían para su subsistencia física y espiritual; el incremento de enfermedades causadas por la descomposición vegetal y el deterioro cultural de los pueblos indígenas Emberá y Guna de Madungandí. En relación con los Emberá, en principio el Gobierno los reubicó en las cercanías del río Membrillo, en Darién; sin embargo la población al sentirse afectada física y psicológicamente y comprobar que este lugar era inadecuado solicitaron ser trasladados a sus actuales asentamientos de Ipetí y Piriati Emberá.*

La comunidad de Ipetí Emberá se funda en el año de 1975, cuando empezaron un sistema de asentamiento. Se vieron limitados en el uso espacial de sus tierras, situación que les obligó a disponer de una estrategia para conseguir la seguridad territorial que les permitiera seguir manteniendo un nivel de bienestar social, que garantizara una seguridad colectiva y cultural. Con la apertura de la carretera Chepo-Darién, se agudizó la presión sobre las tierras, generando un monopolio desordenado y la disponibilidad de estas quedando restringidas. En este ámbito la lucha se tornó más tenaz y llena de las sagacidades de sus líderes y lideresas. La lucha para esta comunidad no ha sido fácil.

A pesar de todos estos procesos de vulneración a sus derechos, resistieron y mantuvieron los valores culturales desde su propia cosmovisión, con una estructura tradicional sólida, donde hombres, mujeres y jóvenes han tenido una participación activa en la búsqueda del anhelado desarrollo, sin que los principios culturales fueran trastocados. Desde la década del 75 hasta el año 2005 la comunidad mantenía una independencia tradicional donde su máxima autoridad era el cacique local, un Noko y una Junta Directiva con el objetivo de velar por los derechos humanos del pueblo Emberá, en especial del territorio, los recursos naturales y los conocimientos tradicionales.

¹Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. 2010



Por la gran presión de la invasión de su territorio, la pérdida de bosque y la falta de atención por los gobiernos de turno, para el año de 1993 los Emberá de Alto Bayano y los Guna de Madungandí iniciaron el proceso de demanda al Estado panameño, ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, hasta llegar a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por las constantes vulneraciones de los derechos humanos, donde se falla a favor de los Emberá de Alto Bayano y los Guna de Madungandí, condenando al Estado panameño a través de la sentencia del 14 de octubre del 2014. Es, a través de esta sentencia que el gobierno de turno le otorga el Título de Propiedad Colectiva de Tierras de acuerdo a la Resolución No. ADMG-012-2015, agosto del 2015 a la comunidad de Ipetí Emberá, por la Autoridad Nacional de Tierra (ANATI), otorgándole 3,194 hectáreas de tierra.

La comunidad se ha regido por normas de derecho propio o derecho consuetudinario, de manera oral y esto ha sido una norma de cumplimiento desde su fundación, y de acuerdo al derecho como pueblo indígena.

Tradicionalmente, la comunidad Ipetí Emberá cuenta con un río y quebradas, la cual se dedica a la pesca de subsistencia familiar, posee recursos naturales de importancia, cuenta con un 50% de bosque, con médicos (as) tradicionales (botánicos), con una Jaibana (médico vidente), parteras, y con una estructura tradicional propia.

Actualmente están retomando elementos culturales que se han estado perdiendo, como la comida tradicional, las fiestas tradicionales, ceremonias, danzas, música y la esencia de la espiritualidad Emberá.

Esta comunidad ha sido de interés para investigadores, científicos, estudiantes, organizaciones nacionales e internacionales y de gobierno por su riqueza en conocimientos tradicionales y biodiversidad por lo que ha tenido experiencia en aplicar sus normas de derecho propio de manera oral, en cuanto a ejecución de proyectos o programas que están relacionados con los conocimientos tradicionales. Este es el caso del Proyecto sobre plantas medicinales con la Universidad de McGill, Instituto Smithsonian de Investigaciones Tropicales (STRI, por sus siglas en inglés), coordinado por la Dra. Catherine Potvin, que ha ayudado a fortalecer precisamente elementos culturales que se habían dejado de practicar.

Los tiempos han cambiado y la comunidad no se queda atrás, por lo que consideran, de manera urgente, desarrollar reglamentos escritos que acompañarían toda esa gama de conocimiento, a seguir protegiéndolos y asegurando la vida de las generaciones presentes y futuras.

Autoridades tradicionales que ha tenido la comunidad de Ipetí Emberá:

Caciques Locales desde 1975 hasta octubre del 2005

1. Juvenal Quirós, fundador de la comunidad de Ipetí Emberá.
2. Bonarge Pacheco, primer joven a cargo de autoridad tradicional Cacique Local, quien lideró la demanda internacional por parte de los Emberá ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos y promotor de programas y proyectos de rescate de los valores tradicionales de la comunidad de Ipetí Emberá.

3. Lisandro Flaco aportó, con su liderazgo a las luchas por la seguridad jurídica del territorio.
4. Fulgencio Pacheco aportó, de igual manera, a las luchas por la seguridad jurídica del territorio.
5. Omayra Casama, se convierte en la primera mujer cacique local, quien marca un hecho histórico en la vida político tradicional de los Emberá.

Nokoras de la Comunidad de Ipetí Emberá desde 1975 hasta la actualidad:

1. Francisco Cabrera
2. Eloy Guaceruca
3. Juan Casama
4. Bonifacio Flaco
5. Omayra Casama
6. Pacifico Guainora
7. Manuel Ruíz
8. Nene Ruíz

Zarras:

1. José Degaiza. Q.E.P.D.
2. Armando Mecha. Q.E.P.D.

A partir de octubre del 2005, las comunidades de Ipetí Emberá y Piriati Emberá se organizan en un Congreso General, con una estructura tradicional, que abarcaría todas las comunidades Emberá ubicadas en el Distrito de Chepo, corregimiento de Tortí, ese congreso determina la unión de las comunidades llamándose Congreso General Emberá de Alto Bayano, cuyo objetivo es buscar los medios de protección, legalización de sus tierras,

promover programas de desarrollo para las comunidades y salvaguardar los conocimientos tradicionales Emberá.

En la actualidad la comunidad de Ipetí Emberá a nivel local está dirigida por un Noko y una Junta Directiva local denominada Congreso Local de Ipetí Emberá y sus máximas autoridades tradicionales son el Cacique General y Presidente General y su Junta Directiva del Congreso General Emberá de Alto Bayano, que se rigen a través de la Ley 72 del 23 de diciembre del 2008 "Que establece el procedimiento especial para la adjudicación de la propiedad colectiva de tierra de los Pueblos Indígenas que no están dentro de las comarcas"

Autoridades Tradicionales generales de Congreso General Emberá de Alto Bayano:

Caciques Generales:

1. Bolívar Jaripio, primer cacique general del congreso. Periodo 2005 - 2010
2. Guillermo Ramírez. Q.E.P.D. periodo 2010 - 2012
3. Jeremías Cansari, periodo 2012-marzo 2016
4. Rodolfo Cunampio, actualmente 2016-2021

Presidentes Generales:

1. Juan Casamá, periodo 2005 - 2010
2. Nene Ruíz 2010 - 2012
3. Juvenal Quirós 2012 - octubre 2015
4. Manfredo Barahona, Presidente Interino
5. Sara Omi Casamá, Actualmente 2016-2021



2. Objetivos

2.1 Objetivo General del Protocolo biocultural de la comunidad de Ipetí Emberá

Proteger los conocimientos tradicionales, recursos genéticos y recursos naturales del territorio de propiedad colectiva de tierras de la comunidad de Ipetí Emberá, a través de reglamentar el acceso a dichos recursos y conocimientos tradicionales y asegurar la participación justa y equitativa de los beneficios que se deriven de su utilización.

2.2 Objetivo Específicos

Asegurar el cumplimiento de las normas de derecho propio o consuetudinario de la comunidad de Ipetí Emberá que garantiza los derechos de la comunidad, sobre los recursos biológicos, genéticos y conocimientos tradicionales asociados, cuando los interesados soliciten acceso a estos.





I. PRINCIPIOS CULTURALES DE LA COMUNIDAD DE IPETÍ EMBERÁ Y PRINCIPIOS DE DERECHOS COMO PUEBLO INDÍGENA

1. PRINCIPIOS CULTURALES DE LA COMUNIDAD

UNIDAD:

Principio fundamental del pueblo Emberá, nos identifica y relaciona por el despojo, el desconocimiento y la violación de sus derechos.

Unidad para valorar nuestra identidad cultural, territorial y de biodiversidad, además de conocimientos y formas de vida.

Unidad para la estrategia de luchas colectivas y para compartir una visión colectiva de organización, sus estructuras y competencias.

Unidad en la defensa del territorio, recursos naturales, conocimientos tradicionales, para acoger nuevos retos, pero sobre todo para relacionarse con otros pueblos, sectores sociales y gobiernos para construir una sociedad digna, de tolerancia y respeto.

TERRITORIO:

Madre tierra en el idioma Emberá EGORO PAPA, nuestra casa, el espacio de vida y fundamento de la existencia del pueblo Emberá.

Lugar legítimo y colectivo para el ejercicio y la realización de la autoridad, gobierno propio y la autonomía de la comunidad Emberá. Memoria histórica y colectiva. Un derecho colectivo y una administración reconocida por la Constitución Nacional de la Republica de Panamá. Lugar de vida, esperanzas, seguridad alimentaria, recursos naturales y biodiversidad, pertenencia y grantías de futuro. Espacio de relacionamiento de los hombres desde su propia espiritualidad y su cosmovisión.

CULTURA:

Manifiesto de la diversidad que otorga identidad y pertenencia. Herencia, saber y creación colectiva que normaliza competencias y roles sociales. Cotidianidad, instrumentos de sobrevivencia y base de los procesos de resistencia de los pueblos indígenas.

Mandato político tradicional y ejercicio de autoridad. Herramienta organizativa, principios de vida y sistema de relacionamiento.

Fuente de pensamiento, movilización y acción política. Es un recurso para la tranquilidad y la convivencia pacífica de la comunidad.

Mecanismo de estrategia de educación, de la salud y la forma de realizar comunicación.

AUTONOMÍA:

Ejercicio de poder amparado en el derecho propio, legítimo y legal, de los pueblos indígenas y sus autoridades tradicionales. Desde gobiernos propios que imparten administración de justicia, generan bienestar, y administran y ejercen autoridad sobre el territorio y recursos. Para solucionar nuestros problemas y asumir visiones propias de futuro, para relacionarnos con el Estado, gobierno, organizaciones nacionales e internacionales, sin romper nuestra unidad de lucha. Desde la conciencia colectiva, para valorar nuestra identidad cultural y pertenencia como pueblo Emberá. Como principio rector de nuestros mandatos políticos, para la defensa de la vida y los derechos de los pueblos indígenas. Organizativa, para conformar y administrar nuestro propio territorio.

CONSENSO:

La búsqueda de medios e información para que la mayor parte de la comunidad acepte (o rechace), previa información e interpretada culturalmente, una propuesta, proyecto, investigación, plan o actividad en general. El consenso implica que la mayoría absoluta de las personas mayores de la comunidad y de los líderes opinen de la misma forma, según el planteamiento.

SOLIDARIDAD:

La solidaridad junto a los comunitarios es un elemento importante para poder usar los recursos de forma efectiva, que a su vez, contribuya a la consolidación de la cultura. Este principio resalta la importancia del poder compartir, ayudar al hermano, el no desperdiciar, tener sensibilidad al dolor y a la alegría de otro. Este principio elimina el egoísmo, el egocentrismo y la acumulación de riqueza sin medida ni justicia.

DIÁLOGO:

El diálogo y el consenso son valores primordiales en el territorio indígena. Hasta el día de hoy, estos principios han legitimado el sistema de gobierno tradicional y se interpreta como “la consulta” de forma cultural cuando se realizan informes en el pleno del congreso, talleres, reuniones con la comunidad, con dirigentes de las comunidades y territorios.

VALOR DE LA PALABRA:

El valor de la palabra tiene una relación muy estrecha con el cumplimiento de los compromisos, de hecho, este principio es de gran valor para los Emberá. Sin embargo, la influencia de la cultura no indígena y la legislación nacional hacen que, día a día, este principio se vaya diluyendo ante las exigencias de los papeles escritos, contratos y firmas de documentos.

El pueblo se aferra a este principio, el cual genera confianza y hermandad entre las comunidades.

ESPIRITUALIDAD:

Para el/la Emberá, la espiritualidad es parte de las diferentes dimensiones de su vida personal y de su relación con los demás; está presente en su propia identidad, en la producción, en la relación con la naturaleza y en el futuro físico y no físico. La espiritualidad tiene que ver con el conocimiento profundo de la cultura y sus principios, con los valores y las normas culturales; se refleja en la vida cotidiana personal, familiar y comunal. En otras palabras, solo conociendo y aplicando los principios y valores culturales se consigue la espiritualidad.²

² Promoviendo la participación indígena Emberá-Wounan en Panamá. Manual para el facilitador cultural. CATIE 2013. Pág.86

1.2 PRINCIPIOS DE DERECHOS COMO PUEBLO INDÍGENA

Principios de Derechos

La comunidad de Ipetí Emberá es considerada como titular de derechos sobre sus tierras, territorios y recursos naturales, desarrollados a través de sus normas internas o costumbres, como parte esencial y transversal en todo proceso o etapas de implementación y vigilancia del protocolo biocultural comunitario.

Principios de Pertenencia

Se respetarán la cosmovisión y espiritualidad Emberá y sus formas culturales de relación con los recursos de la Madre Tierra; entendiendo que para el cumplimiento del protocolo se deberá respetar la diversidad cultural en todo el proceso.³

Principios del Consentimiento Libre informado Previo (CLIP)

Se respetarán las formas y procesos de diálogo y escuchas del pueblo Emberá, sus mecanismos de adopción de medidas o consentimientos a través de sus formas tradicionales de representación. En este proceso prevalecerá la intermediación con la comunidad y representantes a nivel comunitario y general, sus procesos de consulta a través de los principios y cosmovisión del Pueblo Emberá, información y sus derechos inalienables sobre su territorio, recursos naturales, conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales de los Pueblos Indígenas y los derechos relacionados al uso y protección, promoción y conservación de estos conocimientos asociados a sus recursos naturales a través del reconocimiento de la propiedad intelectual, y otros mecanismos de compensación y beneficios.



³ Principios Culturales Congreso General Emberá de Alto Bayano, Informe 2008.



II. RECURSOS GENÉTICOS, CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y RECURSOS NATURALES QUE REQUIEREN PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN.

2.1 División de parcelas dentro del territorio de la comunidad:

Se cuenta con dos categorías a nivel interno en cuanto a la administración de parcelas:

1. Administración de parcelas por familias: son las destinadas a cada familia para que puedan realizar agricultura de subsistencia familiar. 50% de estas parcelas son bosques vírgenes, los miembros a nivel interno se dedican a la caza y a la obtención de recursos naturales para la confección de artesanías y en su momento, utilizan recursos para la construcción de viviendas tradicionales. Independientemente que las parcelas son administradas por familias se comparte, a través de la solidaridad, respetando las parcelas correspondientes de cada administrador.

2. Administración de parcelas comunitarias: son las parcelas destinadas por el Congreso de la comunidad para llevar a cabo algún tipo de proyecto de desarrollo comunitario.

Actualmente ya no se cuenta con espacio físico para construcción de viviendas. En los últimos años se han estado dando casos irregulares

que trastocan la vida comunitaria y la esencia de la colectividad. Son los casos de venta de parcelas y que el mismo congreso solo permite hacerlo de Emberá a Emberá pero, con compromisos y responsabilidades de quien lo compra hacia el Congreso Local y Congreso General.

De igual manera, otros de los casos que se han estado dando, recientemente, en materia de territorio son los alquileres de parcelas de tierras de tierras a colonos o campesinos para la agricultura y el arroz mecanizado, permitido y avalado por el Congreso Local de la comunidad.

En cuanto al uso y goce del territorio de propiedad colectiva de tierra, la comunidad, para seguir guardando y que la biodiversidad del territorio progrese han limitado en su mayoría actividades que afectan a esta, pero, personas no indígenas sin autorización, entran al territorio a realizar caza de animales y talar árboles de manera ilegal.

2.2 Recursos Naturales:

Estos recursos son unidos dentro del territorio de la comunidad, porque han estado protegidos

por sus miembros, con apertura de la carretera, la presencia de otras culturas no indígenas, los recursos que posee, sobre todo el río, está siendo amenazado. En muchas ocasiones se extrae "arena y piedra" por personas no indígenas. Gran cantidad de material del río se extrae para la construcción de viviendas y carretera, que no necesariamente son para las comunidades Emberá. Desconocen el mecanismo y el alcance que implica estos recursos para la comunidad, y se pierde el sentido de cuáles son los beneficios colectivos que se derivan de estos.

Otro de los recursos que posee el territorio es el material conocido como "Tosca" que se encuentran ubicados en parcelas administradas por miembros de la comunidad, y que en muchas ocasiones son parcelas que han sido vendidas, producto de la desaparición física del los jefes de familia y esto se traspasa a hijos de hijas que desconocen las normas de derecho propio a nivel comunitario, y se olvidan que los beneficios de la venta de este material debe tener un fin colectivo, quedando solamente el beneficio en una sola parte.

2.3 Sitios Sagrados:

CEMENTERIO:

Donde descansan nuestros padres, madres, abuelos, abuelas, sabios y sabias, hijos, nietos, hermanos, hermanas.

WANDRA:

Espíritu basado en animales.

OI WANDRA:

Espíritu del bosque

BACURU WANDRA:

Espíritu de los árboles.

DO WANDRA:

Espíritu del agua y ríos.

NAURA MIA:

Espíritu del viento y el aire.

NEARA MIA:

Espíritu de las plantas medicinales.

EGORO PAPA:

Madre Tierra

Es importante destacar que en los **sitios sagrados no se puede coleccionar, cazar y fotografiar.**

El título de propiedad colectiva de tierra abarca 3,194 hectáreas y la población asciende en su totalidad aproximadamente de 850 habitantes entre mujeres, hombres, ancianos, jóvenes y niños.

Es importante reconocer que el título de propiedad colectiva abarca a los miembros Emberá de la parte de Curtí Emberá que tienen una población importante y estos se rigen bajo las normas de derecho propio de la **comunidad de Ipetí Emberá.**

2.4 Prácticas culturales

A. Cosmovisión

La forma de organización de la **comunidad de Ipetí Eberá** está sujeta a un conjunto de elementos culturales, sociales e ideológicos y del ambiente que le rodea. Mediante un sistema de organización tradicional que tiene sus raíces ancestrales, ejerce su voluntad soberana en la toma de decisiones y expresa su visión, misión, propósitos y objetivos para la preservación de la vida y la cultura.⁴

La cosmovisión Emberá se da, de manera oral, es el eje filosófico de nuestro pensamiento, de actuación individual y colectiva, lo cual implica una relación indisoluble e interdependiente entre: **UNIVERSO, NATURALEZA** y **HUMANIDAD**, donde se configura una base ética y moral, favorable a la conservación y desarrollo del medio ambiente y de la sociedad donde se manifiestan y se hacen necesarios la armonía, el respeto y el equilibrio: tres elementos claves que hacen posible el principio de la unidad en la diversidad.



⁴ Manual para el facilitador cultural "Promoviendo la participación indígena Emberá-Wounaan en Panamá", Centro Tropical de Investigación y Enseñanza-CATIE. 2013, Pág 87.

2.4 Prácticas culturales

B. Festividades

Fiesta de Iniciación:

La pubertad de una joven, ancestralmente, era de carácter colectivo, pero hoy se celebra individualmente. En los últimos años no se practica. Los preparativos como la preparación de la chicha, bebidas embriagantes, se realizaban con anterioridad, al igual que la preparación de los alimentos que se ofrecían a los invitados. La pintura corporal denominada Jagua, en el idioma Emberá kipara, con el diseño de trapiche, se realiza en todo el cuerpo, y es exclusiva y única para esta ocasión. En esta fiesta se mantenía viva las danzas al compás de la Tonoa.

Fiestas:

Se realizaban por varios motivos por trabajos colectivos en épocas de siembra y de cosechas, se compartían los alimentos y la bebida principal, la chicha de maíz. Se inauguraba una casa tradicional recién hecha.

Confeción de artesanías o cesterías:

Es una actividad practicada exclusivamente por las mujeres de la comunidad, dependiendo del

material se elaboran diferentes tipos de canasto. El material principal es la fibra de la palma llamada chungu que es acompañada con el joropo, a la vez obtienen en la fibra de la chungu diversos colores naturales que les provee el bosque.

Confeción del tallado de madera:

Es una actividad practicada por los hombres. Tallado de la madera fina llamada cocobolo y de una fruta vegetal llamada tagua, donde a través de sus conociminetos realizan diversas formas de acuerdo a su conocimiento y su referencia del bosque.

Danzas:

Actualmente es uno de los elementos culturales más practicado por niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres de la comunidad, donde expresan las manifestaciones tradicionales representando animales, aves del bosque, como también de plantas medicinales.

Música tradicional:

Es dirigida, por 5 integrantes; el principal de ejecutar la música es a través de la flauta y tambores tradicionales de los Emberá.

Pintura corporal:

En lengua Emberá significa Kipara. La jagua es un árbol que se encuentra el territorio que ocupan los Emberá; es un árbol sagrado y su nombre científico es Genipa americana. Solo se utiliza su fruto para la extracción del tinte. La jagua embellece al hombre y a la mujer y se utiliza tanto para el cuerpo como para el cabello. De igual manera tiene propiedades medicinales, sobre todo dermatológicas.

La pintura corporal forma parte de la cosmovisión Emberá, adornan sus cuerpos tanto hombres como mujeres ya que a través de estos expresan los estados y ciclos vitales de su existencia y la posición que tienen en la comunidad.

Específicamente, sus dibujos representan a los animales místicos del mundo Emberá, plantas y aves que expresan su profunda conexión con el bosque.

Administración de justicia:

Es la ley Emberá, conjunto de normas y procedimientos que aplican las autoridades tradicionales para brindar seguridad y mantener

la paz y la convivencia armónica entre los miembros de la comunidad. Una de las herramientas para hacer cumplir la norma es el castigo utilizando el “sepo”, como método de buscar la reparación del daño de quien haya cometido una falta o delito dentro de la comunidad, así sea para sus miembros y para otras personas que se encuentre dentro de la jurisdicción del territorio de la comunidad; y una segunda parte con trabajos comunitarios y consejería por partes de las autoridades tradicionales y sabios, todo con el objetivo de que el hecho cometido sea reparado tanto para la víctima como para el victimario.

Actualmente es una de las prácticas tradicionales que se mantiene en la comunidad y quienes las aplican son las autoridades tradicionales. Las faltas o delitos que se cometen son delitos leves. Los delitos que implican mayor responsabilidad son coordinados con la justicia occidental como los casos de violación, droga y homicidio.

Autoridades tradicionales que administran justicia tradicional son:

Noko:

Significa “el que está al frente”, la autoridad local.

Zarra:

Significa “valiente” y es el policía comunitario tradicional.

Ddji boro:

Cacique General
Presidente del Congreso General.

Medicina Tradicional:

Prácticas de supervivencia para la salud mental de la comunidad. Ya que de manera espiritual ayuda a mantener una buena salud con equilibrio desde la cosmovisión y física porque ayuda a curar enfermedades como el cáncer, Yatebi, pasmo, dolores de estómago, fracturas, ojo seco, diarrea, vómito, fiebre, golpes entre otros.

Comida Tradicional:

Tipos de bollos:

Bodochi (bollo de arroz), bollo blanco de arroz, bollo de maíz,

bollo Cua (de guineo, plátano, maduro), bollo de guineo verde con guineo primitivo, popocho, manzano.

Bebidas:

Sucura (chicha de plátano maduro), chinango (chicha de maíz fermentada), bebi (chicha de maíz cocinada), gaute (puede ser arroz o de maíz), chicha (borojo, limón, nance, maracuyá, Chian suba-jugo de caña).

Sopas:

Nemba (sopa de pescado, de carne de monte).

Cremas:

Mazamorra (plátano rayado con cabeza de puerco, zaino, conejo, venado)

Birinbi (crema de maíz con poco fermento y jigo de caña).

Pure:

Pada Birajuada

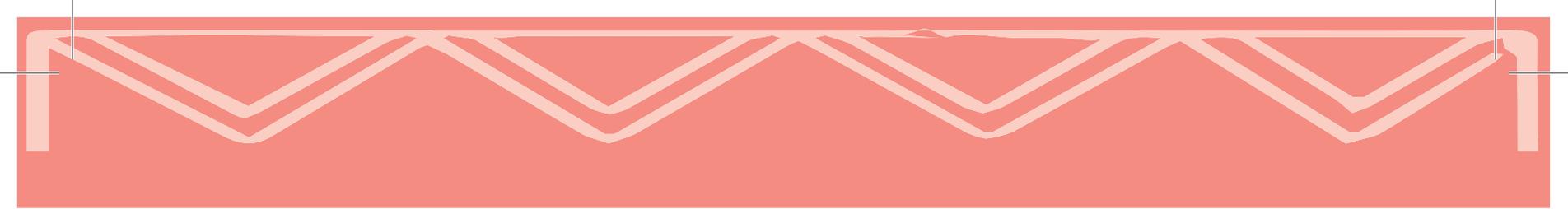
Patachuma, tapao (pescado y plátano sancochado), candarana (torta de guinea), puré de ñame, pure de plátano y ñampi.

Djico (carnes):

Azado de carne de monte como venado, conejo, armadillo, zaino.



III. FORMAS DE PARTICIPACIÓN EN LA VIDA COMUNITARIA DE IPETÍ EMBERÁ, NORMAS INTERNAS QUE REGULAN LOS RECURSOS GENÉTICOS, CONOCIMIENTOS TRADICIONALES, RECURSOS NATURALES.



La comunidad se ha caracterizado por mantener una estructura sólida tradicionalmente, ya que todos los Emberá que conviven dentro del territorio de propiedad colectiva de la comunidad forman parte de esta y tienen el deber y la obligación de hacer partícipe sus derechos como asistir a la reuniones y congresos locales y generales. Asistir a las reuniones puntuales que tienen que ver con el agua y de acuerdo a las necesidades que se van presentando en el tiempo.

Las mujeres Emberá juegan un rol clave en el cuidado del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales. En la comunidad existen organizaciones para desarrollar el turismo, empoderamiento económico, a través de la caja rural de la comunidad, donde mantienen activas 30 socias. Se cuenta con una cooperativa liderada por un grupo de mujeres y hombres, organización de turismo llamado Emberá Dovidá, liderado por un grupo de mujeres y hombres, como también el emprendimiento denominado Jumara Juwa (que significa las manos de todas), comité de deporte y comité de padres de familia de la escuela. Los miembros de la comunidad son libres de participar en cualquiera de las organizaciones comunitarias establecidas.

Estas organizaciones comunitarias aún no cuentan con un aval formal de las autoridades tradicionales por lo que cada una de ellas tiene el deber de solicitar su visto bueno ante las autoridades tradicionales de la comunidad.

Es considerado a los adolescentes de 12 años en adelante como persona tomadora de decisión, por lo que tiene voz y voto en las reuniones en los congresos locales y generales.

Es importante destacar que en la vida comunitaria de Ipetí Emberá se cuenta con la presencia de las iglesias, dos evangélicas. Cada una de ellas liderada por sus respectivos pastores miembros de la comunidad y una iglesia católica liderada por una delegada de la comunidad.

Los jóvenes, actualmente, están siendo partícipes de las reuniones y congresos locales, quienes se están organizando para llevar a cabo la administración de los beneficios de la comunidad.

Todos los miembros de la comunidad tienen el deber de proteger los conocimientos tradicionales, los recursos naturales, el territorio, la identidad, la cultura y la propia cosmovisión Emberá.

3.1 Fundamento Legal del Protocolo biocultural de la Comunidad de Ipetí Emberá

Este Protocolo biocultural de la comunidad es un instrumento para la defensa y gestión del territorio, recursos biológicos, genéticos, prácticas y conocimiento tradicional asociado, su construcción está en armonía con lo estipulado en los instrumentos internacionales, nacionales, así como en los usos y costumbres de la comunidad de tal forma que la metodología aplicada potencia el ejercicio pleno y efectivo de los derechos de los pueblos indígenas, en especial del pueblo Emberá.

Son fundamentos legales del Protocolo Bicultural, la Constitución Política de Panamá en los artículos 5 y 90, Ley 72 de 23 de diciembre de 2008 “que establece el procedimiento especial de adjudicación de propiedad colectiva de tierras de las comunidades que quedaron fuera de las comarcas”, la Ley 63 del Código Procesal Penal en los artículos 28, 30, 49, 205 y 236 y la Ley No. 16, que instituye la justicia comunitaria de paz y dicta disposiciones sobre mediación y conciliación comunitaria en los artículos 77, 78, y 79, Ley 88 del 2010 “que reconoce oficialmente las lenguas indígenas”, establecen lo siguiente:

El Estado de Panamá, con fundamento en el artículo 4 de la Constitución Nacional, acata las normas de Derecho Internacional como la Declaración Universal de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Artículo 3 “Los Pueblos Indígenas tienen derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos locales. En virtud de ese derecho, determinan libremente su desarrollo económico, social y cultural”. De igual manera en el marco jurídico internacional, aplicable a los pueblos indígenas, se reconoce una serie de derechos relacionados con la gestión, el manejo y participación en la distribución de beneficios por el uso de sus recursos naturales y de su territorio, biodiversidad, componentes, así como de los conocimientos tradicionales asociados. Éste incluye la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Convenio 107 sobre poblaciones indígenas y tribales de la Organización Internacional del Trabajo, el Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Protocolo de Nagoya.





IV. ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN TRADICIONAL

4.1 Estructura administrativa nivel general

La estructura administrativa de Gobierno del Congreso General Emberá de Alto Bayano está dividida en Congresos y autoridades tradicionales.

La estructura tradicional del sistema de gobernanza del Congreso General Emberá de Alto Bayano se divide en Congresos, autoridades y consejos según su función de cada estructura de poder.

La administración del Congreso Emberá de Alto Bayano será ejercida por las autoridades y organismos tradicionales.

Dentro del Congreso General Emberá Alto Bayano se reconocen las siguientes jurisdicciones de decisión y expresión:



A - Congreso General:

Junta Directiva, autoridades tradicionales y miembros de las comunidades.



B - Congresos Locales:

Junta Directiva, Nokoras y miembro de la comunidad.



C - Consejo de autoridades:

- Autoridades tradicionales del Congreso General y Local.
- Presidente de Comité de Congreso Local.



D - Consejo de ancianos

El Congreso General Emberá de Alto Bayano tiene un JUMARA BORO (Cacique General) quien es la primera autoridad tradicional del Pueblo Emberá de Alto Bayano, y principal representante legal del Congreso ante los Gobierno Nacional o Internacionales, organismo y entidades públicas y privadas nacionales e internacionales. Ejerce la función de dirigir y coordinar los diversos organismos existentes. De igual manera se realiza en coordinación con la/el Presidente del Congreso General.

Esta es la primera instancia de acercamientos para coordinar los procesos de consulta y consentimiento de la comunidad para cualquier evento que esté relacionado o impacte los conocimientos tradicionales, recursos naturales, recursos genéticos de las comunidades pertenecientes a la estructura tradicional.

4.2 A nivel local de la comunidad

NOKO:

Es la primera autoridad tradicional de la comunidad y del Congreso Local, responsable de administrar, mantener el orden y velar por la seguridad de los habitantes.

Son funciones del Noko:

1. Presentar programas y proyectos al Congreso Local para su aprobación.
2. Representar al Congreso Local ante los órganos y autoridades existentes en el Congreso.
3. Asistir a las sesiones del Congreso General, Congreso Regional y Congreso Local, en caso de no poder asistir designar a sus suplente para que lo sustituya.
4. Ser vocero de las medidas adoptadas en las sesiones del Congreso General y Congreso Local.
5. Informar al Congreso Local sobre su gestión.
6. Velar por el uso correcto de los bienes del Congreso Local.
7. Aplicar las respectivas sanciones de trabajo comunitario o su equivalente según lo establecido por el reglamento interno de la comunidad, a los que falten el respeto al ejercicio de su función o por violación al reglamento interno de la comunidad.
8. Ejercer la justicia comunitaria indígena como primera instancia de aplicación de sanción de acuerdo al reglamento interno de la comunidad. En caso tal que considere complejo el asunto conocido en primera instancia, remitir mediante nota escrita, al Cacique General y la Junta Directiva del Congreso General para su solución.
9. En cuanto a investigación, publicación, programas y proyecto que impacten sobre los recursos genéticos, recursos naturales, conocimientos tradicionales, tiene el deber de buscar e informar a través de un Congreso Local, para que así se pueda determinar el consentimiento o no de la misma.



El Noko cuenta a la vez con una Junta Directiva Local quien es el organismo de administrar y ejecutar los beneficios que se derivan de las negociaciones, programas, proyectos de la comunidad.



V. PASOS PARA LA TOMA DE DECISIÓN, CONSENTIMIENTO LIBRE PREVIO E INFORMADO

La comunidad de Ipetí Emberá cuenta con sus propias autoridades tradicionales quienes representan la estructura tradicional, elegida por la máxima asamblea del Congreso General Emberá de Alto Bayano y del Congreso Local de la Comunidad de Ipetí Emberá y es por eso que se elabora los siguientes procesos para obtener el Consentimiento Libre Previo e Informado de la comunidad:

A. Estructura tradicional y sus autoridades tradicionales

1. El Usuario/proponente interesado en el territorio de la comunidad de Ipetí Emberá tiene que dirigirse primero al Congreso General Emberá de Alto Bayano, contactar a las autoridades tradicionales Cacique General y a la o el Presidente de la Junta Directiva mediante forma escrita y explicar la idea del proyecto o investigación planeado para la comunidad. Si el proponente del proyecto o investigación se dirige directamente a la comunidad, no está respetando la estructura prevista para el proceso del consentimiento.

2. El Cacique o el/la Presidente de la Junta Directiva quien está a cargo, después baja la información a la autoridad local de la comunidad de Ipetí Emberá "Noko" en español, Dirigente y su Junta Directiva local de la comunidad beneficiada o afectada por el proyecto o investigación propuesta y se toma la decisión en forma conjunta de recibir más información sobre el proyecto o no. Es importante destacar que recibir información y considerar un proyecto o investigación no significa el consentimiento para implementar dicho proyecto.

3. El usuario/proponente tiene que saber que el derecho de los pueblos indígenas sobre sus territorios, tierras y recursos naturales se deriva de la costumbre amparado por la Ley 72 del 23 de Diciembre del 2008 "que establece el procedimiento especial para la adjudicación de territorios que se encuentran fuera de las jurisdicciones de las comarcas".

B. A nivel del congreso local de la comunidad de Ipetí Emberá

1. Las autoridades tradicionales informan a la comunidad sobre el interés que existe de la parte interesada. La comunidad decide o no a recibir a los usuarios/proponentes a que se presente ante una reunión local.

2. Será de interés para la comunidad la iniciativa que no atenté contra los intereses, los derechos como pueblo indígena y el reglamento interno como derecho propio o consuetudinario.

3. Se estudiarán los objetivos y/o alcances de la intervención, para ello la comunidad podrá asesorarse de al menos dos aliados expertos en la materia, organizaciones, centro de investigaciones o universidades aliadas. El usuario deberá entregar toda la información en el formato culturalmente adecuado, esto estará estipulado por la misma comunidad.

C. Toma de decisión por la comunidad

Después de haber obtenido, analizado y discutido toda la información necesaria para tomar una decisión, la respuesta será tomada mediante los mecanismos internos de la Comunidad a través de sus normas de derecho propio.

La decisión tomada es a través de un Congreso Local de la Comunidad y la misma refrendada a través de una Resolución donde firmarán las autoridades tradicionales. Esta decisión se les hará llegar a los proponentes del proyecto para empezar con la organización de las negociaciones.

D. Negociación

Una vez tomada la decisión internamente, pueden entrar en negociaciones los proponentes del proyecto/investigación y los representantes elegidos por las comunidades incluyendo a las autoridades tradicionales.

El proponente del proyecto / investigación debe ayudar a los

representantes indígenas en otorgar asesoría independiente y capacitación necesaria para entrar en negociaciones. Durante las negociaciones, puede ser especialmente importante contar con una persona u organización que garantice la verificación de un proceso justo de negociaciones. Durante las negociaciones, se presentan los resultados de las consultas con los miembros de las comunidades afectadas y las condiciones para el desarrollo del consentimiento otorgado. Durante todo el tiempo de las negociaciones, los representantes de las comunidades tienen que mantener una comunicación fluida con la comunidad.

E. Participación justa y equitativa de beneficios de la comunidad

Para la repartición justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos y el conocimiento tradicional asociado, se realizará en apego a los usos y costumbres de la comunidad, satisfaciendo los

requerimientos que establezca, para ello podrá solicitar asesoría de expertos y/o aliados, que será analizado específicamente caso por caso.

Sobre los beneficios monetarios y no monetarios

a) Los beneficios monetarios podrán establecerse mediante un porcentaje de acuerdo al resultado de la valoración de la información presentada en la solicitud de acceso, con asesoría de al menos un tercero, experto en la materia -Investigador, Centro de Investigaciones, Universidad - dependiendo del caso que se presente y el alcance que tenga la solicitud.

b) Los beneficios no monetarios podrán establecerse mediante el análisis interno de la comunidad, así como el tipo de usuario del que trate cada caso y poder plantear algunas necesidades propias de la comunidad o de las instituciones y organizaciones donde el usuario pueda brindar alguna labor en beneficio de la comunidad.

⁵ Protocolo de Nagoya, sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización.

⁶ Protocolo Biocultural de Capulapam, Mexico. 2008, pág.38





GLOSARIO

CGEAB: Congreso General Emberá de Alto Bayano.

CLIE: Congreso Local de Ipetí Emberá.

CLIP: Consentimiento Libre previo e informado.

Biodiversidad:

La variedad de formas de vida; las diferentes plantas, hongos, animales y microorganismos los genes que ellos contienen y los ecosistemas de los que forman parte. Se consideran tres niveles: la diversidad genética, la diversidad de especies y la diversidad de ecosistemas.

Biopiratería:

Práctica mediante la cual investigadores o empresas utilizan ilegalmente la biodiversidad y los conocimientos tradicionales y/o colectivos de pueblos indígenas o campesinos para realizar productos o servicios que se explotan comercial o industrialmente sin la autorización de sus legítimos poseedores, creadores o innovadores, sin reconocimiento, compensación o protección de las contribuciones de los pueblos de donde proviene.

Bioprospección:

Es el estudio de la naturaleza dedicado a hallazgo de organismos o parte de ellos y/o sustancias con posibles usos para beneficio del ser humano que pueden tener un valor comercial significativo en sectores como el industrial, alimentario, cosmético y farmacéutico, entre otros. Se entiende entonces como la búsqueda sistemática, clasificación e investigación de nuevas fuentes de compuestos químicos, genes, proteínas, microorganismos y otros productos con valor económico actual o potencial, que forman parte de la biodiversidad.

Biotecnología:

Aplicación tecnológica que utiliza sistemas biológicos y organismos vivos o sus derivados para la creación o modificación de productos o procesos para usos específicos, para generar un bien o servicio. Condiciones Mutuamente Acordadas (CMA): es el acuerdo entre los proveedores (comunidad) y los usuarios, acuerdo que deberá haberse logrado sin presiones ni engaños de ningún tipo.

Conocimiento tradicional:

Conocimiento, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales relacionados con los recursos genéticos y biológicos.

Consulta previa libre informada, culturalmente adecuada y de buena fé:

Proceso que debe aplicar de forma obligatoria a los pueblos indígenas, cuando se pretendan ejercer acciones jurídicas o administrativas relacionadas con su vida, territorio y todo lo que en él existen, para el caso: recursos biológicos, genéticos, conocimiento y prácticas tradicionales. Este proceso deberá ser llevado a cabo de acuerdo a las formas tradicionales, usos o costumbre de la comunidad.

Concervación:

Se refiere manejo de los ecosistemas y organismos que lo habitan, con el fin de garantizar la sostenibilidad de los procesos de acceso. Incluye protección, mantenimiento, rehabilitación, reestructuración y mejoramiento de poblaciones y ecosistemas.

Desarrollo sustentable:

Hace referencia al desarrollo sostenible: proceso evaluable mediante criterios e indicadores de carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas que se funda en medidas apropiadas para la preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.

Especie:

Un grupo de organismos capaces de reproducirse y producir descendencia fértil.

Monitoreo:

Medición de una situación en una serie cronológica, para el caso de este PCB, se refiere a los recursos genéticos y conocimiento tradicional asociado.

Protocolo de Nagoya:

Tratado Internacional que deriva del CDB y apoya su aplicación. Cumpliendo el tercer objetivo de este: la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos.

Recursos genéticos:

Todo aquel material biológico que contiene unidades funcionales de la herencia o genes, compuestos bioquímicos e información de sus secuencias que presente valor real o potencial. Sistema de Usos y Costumbres: forma de autogobierno practicada históricamente por muchos municipios y localidades de población indígena para normar la vida de la comunidad.



BIBLIOGRAFÍA

Manual para el facilitador cultural “Promoviendo la participación indígena Emberá Wounaan en Panamá”, Centro Tropical de Investigación y Enseñanza - CATIE. 2013

Principios Culturales Congreso General Emberá de Alto Bayano,
Informe 2008.

Protocolo Comunitario Biocultural de Isla Yunuén,
Michocacan de Ocampo. México.

Protocolo de Nagoya, sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización. Protocolo Biocultural de Capulapam, México. 2008

Promoviendo la participación indígena Emberá - Wounan en Panamá.
Manual para el facilitador cultural. CATIE, 2013.

SCDB.(2011). **Protocolo de Nagoya sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica.**

Montreal, Quebec, Canadá: Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. Obtenido de <https://www.cbd.int/abs/doc/protocol/nagoya-protocol-es.pdf>

SCDB. (8 de 12 de 2017). **Convenio sobre la Diversidad Biológica. Obtenido de Convenio sobre la Diversidad Biológica:** <https://www.cbd.int/sp/implementation/> Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica (SCDB).(21 de 05 de 1992). Convenio sobre la Diversidad Biológica. Recuperado el 8 de 12 de 2017, de Convenio sobre la Diversidad Biológica: <https://www.cbd.int/convention/>



ANEXOS



REPUBLICA DE PANAMA
CONGRESO GENERAL EMBERA DE ALTO BAYANO
CONGRESO LOCAL DE IPETI EMBERA

Ley 72 del 23 de diciembre de 2008 que establece el procedimiento especial para la adjudicación de propiedad colectiva de tierras de los Pueblos Indígenas que no están dentro de las comarcas

Ipetí Emberá, 17 de marzo del 2020
NOTA No. 015-CGEAB

Ing.
DIMAS ARCIA
Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad
Ministerio de Ambiente-MIAMBIENTEE.
E. S. D.

Sean nuestras primeras palabras portadoras de un cordial saludo de parte del Congreso General Emberá de Alto Bayano y que nuestro AKORE (Dios) lo siga guiando en sus labores diarias, en bienestar de nuestro país.

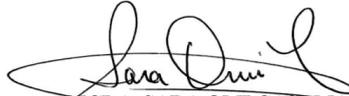
La misma tiene como objetivo presentar nuestra **AUTORIZACION** para que el documento del Protocolo Biocultural de la Comunidad de Ipetí Emberá en el marco del Proyecto Global PS99240 ABS PNUD GEF Componente de PANAMÁ "**Fortalecimiento de los recursos humanos, los marcos legales, y las capacidades institucionales para implementar el Protocolo de Nagoya**" pueda avanzar en la impresión y publicación del mismo, teniendo en cuenta la siguiente observación las fotos en su gran mayoría no corresponde a la comunidad de Ipetí Emberá por el que solicitamos que se modifiquen.

Una vez más agradecemos todo el apoyo brindado a la elaboración de tan importante documento.

Atentamente,


8-789-2341
RODOFEO CUNAMPIO
CIP: 8-789-2341
Cacique General CGEAB




LICDA. SARA OML CASAMA
CIP: 8-800-113
Presidenta del CGEAB

c.c. Geovany Cunampio, Secretario General del Congreso Embera de Alto Bayano
c.c. Licdo. Dario Luque Departamento de Biodiversidad, MIAMBIENTE

Dirección: Congreso General Emberá de Alto Bayano, Corregimiento de Tortí, Distrito de Chepo.

Protocolo Biocultural del
territorio de propiedad
colectiva de la **Comunidad de
Ipetí Emberá**